



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 457/2022

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del dialogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su literal a) como una de las funciones del Sistema de Educación Superior, establece la de garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la Republica;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el literal m) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario designar comisiones asesoras permanentes y/u ocasionales; y, adoptar decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo su responsabilidad;

**Que**, el literal ee) del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: Deberes y atribuciones del Consejo Universitario: ee) Ejercer las demás





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 457/2022

atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.

**Que**, el Art. 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónico de conformidad con el Art 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala que señala que, las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;


**Que**, mediante Resolución N° 299-2022, adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 20 de julio del 2022, como artículo único resuelve:

*“Artículo Único. - Designar a la Comisión Técnica para Implementar el Proceso Propio de Admisión en la Universidad Técnica de Machala, conformada de acuerdo al siguiente detalle:*

### INTEGRANTES

- a) Rectorado;
- b) Vicerrectorado Académico;
- c) Procuraduría General;
- d) Dirección de Nivelación y Admisión;
- e) Dirección Académica;
- f) Dirección de Aseguramiento de la Calidad;
- g) Dirección de Bienestar Universitario;
- h) Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación;
- i) Ing. Salomón Barrezuela Unda, PhD; y,
- j) Ab. Darwin Quinche Labanda, Mgs.”

**Que**, mediante Oficio nro. UTMACH- VACAD-2022-671-OF, de fecha 07 de noviembre de 2022, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente indica:

*“(…) me permito sugerir a usted y por su intermedio al Consejo Universitario, se apruebe la actualización de la COMISIÓN TÉCNICA PARA PODER IMPLEMENTAR EL PROCESO PROPIO DE ADMISIÓN para nuestra IES, según lo plantea el nuevo Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 19, estaría integrada por: *





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 457/2022

- a) Rectorado;
- b) Vicerrectorado Académico;
- c) Procuraduría General;
- d) Dirección de Formación Profesional
- e) Dirección Académica;
- f) Dirección de Aseguramiento de la Calidad;
- g) Dirección de Bienestar Universitario;
- h) Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación;
- i) Unidad de Nivelación y Admisión;
- j) Dirección Financiera;
- k) Dos docentes designados y/o representantes de Consejo Universitario"

**Que**, luego de conocer y analizar el UTMACH- VACAD-2022-671-OF, de fecha 7 de noviembre de 2022, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, referente a la actualización de la COMISIÓN TÉCNICA PARA PODER IMPLEMENTAR EL PROCESO PROPIO DE ADMISIÓN; el pleno del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala de conformidad con las atribuciones estatutarias, de manera unánime acoge y aprueba el contenido del mismo; y,

### RESUELVE:

**ARTICULO UNICO. - ACTUALIZAR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA PODER IMPLEMENTAR EL PROCESO PROPIO DE ADMISIÓN 2023 PARA NUESTRA IES, DESIGNADA MEDIANTE RESOLUCION N° 299-2022; COMISION QUE ESTARÁ INTEGRADA POR:**

- A) RECTORADO;
- B) VICERRECTORADO ACADÉMICO;
- C) PROCURADURÍA GENERAL;
- D) DIRECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL
- E) DIRECCIÓN ACADÉMICA;
- F) DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD;
- G) DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO;
- H) DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN;
- I) UNIDAD DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN;
- J) DIRECCIÓN FINANCIERA;
- K) ING. SALOMÓN BARREZUETA UNDA, REPRESENTANTES DE CONSEJO UNIVERSITARIO
- L) DARWIN QUINCHE LABANDA, REPRESENTANTES DE CONSEJO UNIVERSITARIO





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 457/2022

## DISPOSICIONES GENERALES:

- Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.  
**Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.  
**Tercera.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.  
**Cuarta.-** Notificar la presente resolución a la Unidad de Nivelación y Admisión.  
**Quinta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.  
**Sexta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad.  
**Séptima.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario.  
**Octava.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.  
**Novena.-** Notificar la presente resolución a Dirección de Formación Profesional  
**Décima.-** Notificar la presente resolución al Abg. Darwin Quinche Labanda, Mgs.  
**Decima Primera.-** Notificar la presente resolución al Ing. Salomón Barrezueta Unda, PhD. *KR*

---


Abg. Karina Rodríguez Romero, Esp.

**Secretaria General de la Universidad Técnica de Machala, (s)**

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2022.

Machala, 11 de noviembre de 2022.

  
Abg. Karina Rodríguez Romero, Esp.  
**Secretaria General (s).**



Página 4 de 4